



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 209, fecha: viernes, 03 de Noviembre de 2023

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN L/220 KV ATANZÓN - ARDOZ (ST VILLAFLORES - AP2), CORRESPONDIENTE A LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA BROZA SOLAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORCHE, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPTE. PFOT-604.

BOP-GU-2023 -
3631

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE MOSQUETÓN SOLAR, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA MOSQUETÓN SOLAR, DE 100 MWP, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN A 30 KV, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-183.

BOP-GU-2023 -
3632

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA

BOP-GU-2023 -
3634

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE AUDAX SOLAR SPV XXVI, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PSF AURA SOLAR, DE 700 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-431.

BOP-GU-2023 -
3633

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TERRAZAS, MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA BOP-GU-2023 - 3636

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL SOBRE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TERRAZAS, MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA BOP-GU-2023 - 3637

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL CONDUCTOR/A DE AUTOBÚS ESCOLAR. BOP-GU-2023 - 3635

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE N.º 3001/2023, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 19/2023: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CARGO AL RTGG. BOP-GU-2023 - 3638

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 2-2023 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CREDITO BOP-GU-2023 - 3643

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 7/2023 BOP-GU-2023 - 3642

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 5/2023 BOP-GU-2023 - 3640

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 6/2023 BOP-GU-2023 - 3641

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 4/2023 BOP-GU-2023 - 3639

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION NUMERO 3 DEL PRESUPUESTO 2023 BOP-GU-2023 - 3646

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION NUMERO 2 DEL PRESUPUESTO 2023 BOP-GU-2023 - 3645

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS SOBRE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RECOGIDA DE BASURAS E INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2023 - 3644

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2023 - 3647

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE BOP-GU-2023 - 3648

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2023 BOP-GU-2023 - 3651

DECLARAR DESIERTO PUESTO DE JEFE/A SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO BOP-GU-2023 - 3649

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE ARCHIVO Y TRANSPARENCIA BOP-GU-2023 - 3650

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA BOP-GU-2023 - 3652

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA BOP-GU-2023 - 3653

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2023 BOP-GU-2023 - 3654

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BAR - CENTRO SOCIAL BOP-GU-2023 - 3655

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL PLENO EN EL ALCALDE

BOP-GU-2023 -
3656

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

DELEGACION COMPETENCIAS CONCEJALIAS SACEDON

BOP-GU-2023 -
3657

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PREUPUESTO 2022, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL EXPEDIENTE 1214/2023

BOP-GU-2023 -
3658

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2023 -
3660

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE BIBLIOTECA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2023 -
3659



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN L/220 KV ATANZÓN - ARDOZ (ST VILLAFLORES - AP2), CORRESPONDIENTE A LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA BROZA SOLAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORCHE, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPTE. PFOT-604.

3631

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Con fecha 20 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto Parques solares fotovoltaicos Bichero Solar de 75 MWp, Montería Solar de 65 MWp, Ojeador Solar de 65 MWp, Pañol Solar de 100 MWp, Bruma Solar de 75 MWp, Aluvión Solar de 50 MWp, Broza Solar de 50 MWp, y su infraestructura de evacuación (Guadalajara y Madrid), agrupados bajo el PFot-182AC. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 29, de fecha 3 de febrero de 2023.

En fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Broza Solar S.L.U., la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Broza Solar, de 27,08 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Yeves, Guadalajara y Horche, en la provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 127, de fecha 29 de mayo de 2023.

Dicha resolución especifica que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.

Con fecha 21 de septiembre de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Estado nº



226 el anuncio de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara por el que se somete a información pública las solicitudes de modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica Broza Solar, de 27,08 MW de potencia instalada (31,14 MW según modificación de proyecto), y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Yebes, Guadalajara y Horche, en la provincia de Guadalajara.

El presente anuncio somete a información pública una modificación parcial del proyecto objeto del anuncio citado en el párrafo anterior.

- a. Expediente: PFot-604
- b. Peticionario: BROZA SOLAR, S.L.U., con C.I.F. B-88498894 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Cardenal Marcelo Spínola 4, 1ºD, 28016, Madrid.
- c. Objeto de la petición: Modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la modificación parcial del proyecto de la Línea de 220 kV Atanzón-Ardoz (SE Villaflores-AP2), en el municipio de Horche en la provincia de Guadalajara, en concreto del soterramiento de un tramo de esta línea.
- d. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- e. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- f. Finalidad: Evacuación de energía eléctrica generada por paneles fotovoltaicos para su comercialización.
- g. Presupuesto total de ejecución material (sin IVA) del proyecto modificado:
1.775.585,27€
 - i. L/220 kV Atanzón - Ardoz (ST Villaflores - AP2):
1.775.585,27 €
- h. Término municipal afectado: Horche (Guadalajara).
- i. Descripción de la instalación objeto de la modificación. Se indican los cambios en la instalación respecto del proyecto inicial derivados de una interferencia expuesta por el Ayuntamiento de Horche durante la fase de información pública, por la que se va a soterrar el tramo coincidente con el suelo urbanizable de uso industrial:
 - Línea eléctrica de alta tensión 220kV Atanzón - Ardoz (Tramo ST Villaflores-AP2): con inicio en la subestación Villaflores, situada en el término municipal de Horche (Guadalajara), hasta el apoyo 2 de la línea a 220 kV Hojarasca -



Henares situado en el término municipal de Yebes (Guadalajara). Está diseñada para transportar la energía evacuada por los dos parques que vierten en la ST Villaflores 220/30 kV. La tensión nominal de la misma será de 220 kV, de un circuito con un conductor de tipo LA-455 CONDOR en aéreo y cable de tipo Al-1200mm² en subterráneo. La línea objeto de este proyecto, a diferencia del inicial que la proyectaba exclusivamente aérea, ahora se divide en los siguientes tres tramos:

- Tramo 1 aéreo: 1.240,28 metros, desde la ST Villaflores hasta el AP 399 PAS. No se modifica respecto al proyecto inicial.
 - Tramo 2 subterráneo: 736,93 metros, desde el apoyo AP 399 PAS hasta el Apoyo AP 341 PAS. Se soterra por la misma traza respecto al tramo aéreo del proyecto original.
 - Tramo 3 aéreo: 3.433,49 metros, desde el Apoyo AP 341 PAS hasta el AP 2 de entronque. No se modifica respecto al proyecto inicial.
- j. La descripción del resto de las instalaciones del expediente, así como de las infraestructuras de evacuación necesarias para su llegada hasta el punto de vertido a la red, objeto de otros expedientes administrativos, tramitados por el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación de Guadalajara y de la Delegación de Madrid, se realiza en el anuncio por el que se someten a información pública las solicitudes de modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de información pública tramitadas en el expediente PFot-604, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 226, de fecha 21 de septiembre de 2023.

La solicitud de modificación de autorización administrativa previa del presente proyecto, al igual que la declaración de utilidad pública, están sometidas al trámite de información pública. Únicamente se somete, en este trámite de información pública, el soterramiento del tramo descrito de la línea eléctrica de alta tensión y los cambios producidos en las afecciones, manteniéndose el resto de los términos del anuncio original.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, especificados en la relación que se incluye al final de este anuncio, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares de bienes y derechos afectados, para que cualquier interesado pueda consultar el proyecto técnico, así como la relación de bienes y derechos afectados, disponibles a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb_ip_pfort-604

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la



Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19071), solicitando cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es. Asimismo la documentación estará disponible en los ayuntamientos afectados.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro [Electrónico Común de](https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do) la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones [Públicas, se presentarán exclusivamente a través](#) del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente citado en el PFot-604 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (Sustituye las afecciones de las fincas indicadas, contenidas en la anterior información pública, BOE núm. 226, de fecha 21 de septiembre de 2023)

Línea Atanzón-Ardoz (tramo SET Villaflores - AP.2 de la LAAT SET Hojarasca - SET Henares) - Tramo de Línea Aérea: Afecciones modificadas respecto al proyecto sometido a la anterior información pública (BOE núm. 226, de fecha 21 de septiembre de 2023):

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	Longitud traza (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m2)	Sup. Ocupación Temporal Apoyo (m2)	Long. Rodadura parcela (m)	Long. Caminos a mejorar (m)	Long. Caminos nuevos (m)	Sup.Total Caminos (m2)	Naturaleza del terreno
9	GUADALAJARA	HORCHE	501	9006	19169A5010900600005X	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	25,99	783,73	2.534,19	-	-	-	-	-	-	0	Vía de comunicación de dominio público
19	GUADALAJARA	HORCHE	501	13	19169A5030001300005B	GARCIA OLIVARES FRANCISCO ROQUE	106,5	1.407,37	1.026,95	339 PAS	74,82	301,76	4,27	-	-	17,09	Labor o Labradío seco
20	GUADALAJARA	HORCHE	501	35	19169A5010003500005L	HERCESA INMOBILIARIA SL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	Labor o Labradío seco
21	GUADALAJARA	HORCHE	501	14	19169A5030001400005Y	MOYA CALVO TEOFILA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	Labor o Labradío seco
22	GUADALAJARA	HORCHE	501	39	19169A5010003900005O	HEREDEROS DE, CORTES MANZANO ALFONSO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	Labor o Labradío seco
23	GUADALAJARA	HORCHE	501	38	19169A5010003800005M	CALVO RUIZ RICARDO, CALVO RUIZ DANIEL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	Labor o Labradío seco
24	GUADALAJARA	HORCHE	501	9005	19169A5010900500005D	UNIDAD DE CARRETERAS DE GUADALAJARA MINISTERIO DE FOMENTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	Vía de comunicación de dominio público
25	GUADALAJARA	HORCHE	501	1	19169A5240000100005E	MUELA GRANDE JUAN ANTONIO	18,11	171,4	178,01	341 PAS	86,49	301,76	162,44	-	-	649,76	Labor o Labradío seco
26	GUADALAJARA	HORCHE	501	2	19169A5240000200005S	JARRACOBETA SL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	Labor o Labradío seco



Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	Longitud traza (m)	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m2)	Sup. Ocupación Temporal Apoyo (m2)	Long. Rodadura parcela (m)	Long. Caminos a mejorar (m)	Long. Caminos nuevos (m)	Sup.Total Caminos (m2)	Naturaleza del terreno
27	GUADALAJARA	HORCHE	501	14	19169A52400014000050	HEREDEROS DE MARTINEZ GUTIERREZ CARLOS; MARTINEZ GUTIERREZ JOSE LUIS; MARTINEZ GUTIERREZ MARTA	342,99	6.265,36	3.432,44	342	118,81	301,76	9,74	-	-	38,94	Labor o Labradío seco

Línea Atanzón-Ardoz (tramo SET Villaflores - AP.2 de la LAAT SET Hojarasca - SET Henares) - Tramo de Línea Subterránea: Nuevas afecciones

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	Longitud traza (m)	Ocupación Permanente Canalización (m2)	Servidumbre de la Canalización (m2)	Servidumbre Permanente de la Canalización (m2)	Ocupación Temporal Canalización (m2)	Perforación dirigida (m)	Ocupación Temporal de la Perforación Dirigida (m2)	Cámara Empalme	Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Obra (m2)	Naturaleza del Terreno
9	GUADALAJARA	HORCHE	501	9006	19169A5010900600005X	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	7,96	6,37	17,52	23,89	71,68	-	-	-	-	-	71,68	Vía de comunicación de dominio público
19	GUADALAJARA	HORCHE	503	13	19169A5030001300005B	GARCIA OLIVARES FRANCISCO ROQUE	19,98	12,31	43,97	56,28	187,44	-	-	-	-	-	187,44	Labor o Labradío seco
20	GUADALAJARA	HORCHE	501	35	19169A5010003500005L	HERCESA INMOBILIARIA SL	155,23	124,18	341,5	465,68	1.381,78	-	-	-	-	-	1.381,78	Labor o Labradío seco
22	GUADALAJARA	HORCHE	501	39	19169A5010003900005O	HEREDEROS DE CORTES MANZANO ALFONSO	70,33	56,26	154,72	210,98	641,54	-	-	-	-	-	641,54	Labor o Labradío seco
23	GUADALAJARA	HORCHE	501	38	19169A5010003800005M	CALVO RUIZ RICARDO; CALVO RUIZ DANIEL	135,42	108,34	297,94	406,28	1.217,99	30	150	-	-	-	1.217,99	Labor o Labradío seco
24	GUADALAJARA	HORCHE	501	9005	19169A5010900500005D	UNIDAD DE CARRETERAS DE GUADALAJARA MINISTERIO DE FOMENTO	-	-	-	-	-	52,24	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
25	GUADALAJARA	HORCHE	524	1	19169A5240000100005E	MUELA GRANDE JUAN ANTONIO	235,75	188,6	518,65	707,25	2.121,75	30	100	-	-	-	2.121,75	Labor o Labradío seco

Guadalajara, 27 de octubre de 2023. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía. Juan Carlos Jiménez Martínez



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE MOSQUETÓN SOLAR, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA MOSQUETÓN SOLAR, DE 100 MWP, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN A 30 KV, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-183.

3632

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes:

I. HECHOS

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción

Mosquetón Solar, S.L., solicita, con fecha 6 de agosto de 2020, subsanada con fecha 6 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica FV Mosquetón Solar, de 100 MWp, en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara) y de sus infraestructuras de evacuación, consistente en las líneas internas a 30 kV, la subestación eléctrica (SET) Hojarasca 220/30 kV ubicada en Horche (Guadalajara), y la línea aérea de alta tensión en 220 kV desde SET Hojarasca a SET Henares, la cual traviesa los términos municipales de Horche, Guadalajara, Yebes, Valdarachas y Pozo de Guadalajara (Guadalajara), y Santorcaz y Anchuelo (Madrid), en adelante también, el proyecto.

Asimismo, con fecha 6 de noviembre de 2020, Mosquetón Solar, S.L., renuncia temporalmente de la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública. Es por ello, que únicamente se tramita la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Segundo. - Admisión a trámite

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica FV Mosquetón Solar y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid, había sido presentada y admitida a trámite.



Asimismo, esta Dirección General, con fecha 2 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Obenque Solar, de 100 MWp, y Cruceta Solar, de 62,50 MWp, y de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de Mosquetón Solar, de 100 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, con número de expediente asociado PFot-183 AC.

Tercero. – Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, como órganos competentes para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 25 de mayo de 2022, se recibe el expediente de tramitación administrativa llevada a cabo por el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Madrid.

Con fecha 7 de junio de 2022, se recibe el expediente de tramitación administrativa llevada a cabo por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara.

Cuarto. – Evaluación de impacto ambiental practicada

Con fecha 20 de junio de 2022 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 20 de enero de 2023, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para, exclusivamente, la instalación fotovoltaica Mosquetón Solar y su infraestructura de evacuación asociada hasta la SET Hojarasca 220/30 kV, concluyendo que dicho proyecto debe de ser excluido por el alto valor ambiental y ecológico de la vegetación afectada, su riqueza en ecotonos definidos por los lindes con los montes que alberga y ser, además, una zona habitual de campeo del águila



imperial ibérica (en adelante, Declaración de Impacto Ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2912

Quinto. – Acuerdo de desacumulación de expedientes

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó, con fecha 10 de abril de 2023, la tramitación separada de los proyectos antes de la resolución definitiva por separado de cada uno de ellos, quedando, por tanto, dicha acumulación sin efecto para así resolverse separadamente todos los procedimientos relativos a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Obenque Solar, de 100 MWp y Cruceta Solar, de 62,50 MWp, y de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de Mosquetón Solar, de 100 MWp, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, ubicados en las provincias de Guadalajara y Madrid.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta fotovoltaica Mosquetón Solar, de 100 MWp, y sus infraestructuras de evacuación a 30 kV, ubicadas en la provincia de Guadalajara pasa a realizarse bajo el expediente con código PFot-183.

Sexto.- Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Anchuelo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha de 15 de marzo de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo.- Trámite de audiencia

Con fecha de 18 de septiembre de 2023 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto, en el expediente SGEE/PFot-183. No se ha recibido contestación por parte del promotor.

Analizada la documentación recibida, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente resolución, en base a los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Primero. – Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. – Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que “La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a. Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.
- b. Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en



determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Por su parte, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. La tramitación y resolución de autorizaciones previas y de construcción podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.

Tercero. - Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho de la Unión Europea en la materia.

En su Título II. Sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.



Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo tanto el análisis formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

“La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias”.

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

“El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas”.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la jurisprudencia dictada al respecto, que:

“El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.



[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado”.

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

“De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado”.

Cuarto. - Declaración de Impacto Ambiental desfavorable

Teniendo en cuenta el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto.- Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.



A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Sexto.- Garantías económicas

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

RESUELVE

Único. - Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica FV Mosquetón Solar, de 100 MWp, y de su infraestructura de evacuación a 30 kV, en la provincia de Guadalajara, acordando el archivo del expediente PFot-183.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 20 de octubre de 2023. El Director General, Manuel García Hernández



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO
DE INTERESES DE DEMORA

3634

El día 30 de octubre de 2023, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, remite al Tesoro la documentación bancaria para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA MOTIVADO POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE IV". Clave: 03.399.001/2111:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PAR
SACEDON	EX08/04-04/41151	14	00085
SACEDON	EX08/04-04/41156	19	00244
SACEDON	EX08/04-04/41157	16	01310
SACEDON	EX08/04-04/41158	16	01314
SACEDON	EX08/04-04/41162	14	00118
SACEDON	EX08/04-04/41171	21	00220
SACEDON	EX08/04-04/41175	17	00028
SACEDON	EX08/04-04/41176	17	00233
SACEDON	EX08/04-04/41178	18	00014
SACEDON	EX08/04-04/41179	14	00168
SACEDON	EX08/04-04/41180	14	00079
SACEDON	EX08/04-04/41185	1	00227
SACEDON	EX08/04-04/41186	2	00855
SACEDON	EX08/04-04/41187	2	00856
SACEDON	EX08/04-04/41188	2	00871
SACEDON	EX08/04-04/41190	2	00295



SACEDON	EX08/04-04/41191	14	00107
SACEDON	EX08/04-04/41195	17	00029
SACEDON	EX08/04-04/41197	14	00172
SACEDON	EX08/04-04/41198	21	00647
SACEDON	EX08/04-04/41209	18	00217
SACEDON	EX08/04-04/41214	19	00249
SACEDON	EX08/04-04/41215	7	00094
SACEDON	EX08/04-04/41223	14	00125
SACEDON	EX08/04-04/41225	14	10119
SACEDON	EX08/04-04/41227	19	00168
SACEDON	EX08/04-04/41229	14	10069
SACEDON	EX08/04-04/41230	19	00254
SACEDON	EX08/04-04/41238	14	00484
SACEDON	EX08/04-04/41245	2	00868

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 30 de octubre de 2023. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández San Miguel.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE AUDAX SOLAR SPV XXVI, S.L., DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PSF AURA SOLAR, DE 700 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-431.

3633

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Director General de Política Energética y Minas en base a los siguientes:

I. HECHOS

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública

Audax Solar SPV XXVI, S.L., solicita, con fecha 1 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica PSF Aura Solar, de 700 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Guadalajara, Málaga del Fresno, Galápagos, Malaguilla y Torrejón del Rey, en la provincia de Guadalajara, y sus infraestructuras de evacuación asociadas ubicadas en las provincias de Guadalajara y Madrid, consistentes en:

- Subestación Eléctrica Aura Solar 30/400 kV, situada en el término municipal de Galápagos, provincia de Guadalajara.
- Línea Aérea a 400kV "SE Aura Solar - SE Promotores S.S."
- Subestación Promotores San Sebastián de los Reyes 400kV, situada en el término municipal de El Casar, provincia de Guadalajara.
- Derivación F-Apoyo86: derivación de la línea aérea Algete-Nudo Algete en el apoyo 86 a la línea aérea Borneo-Rinca en el apoyo 104.
- Derivación LAT aérea Principal-Corralito Medida: derivación de la línea Rinca-S.S. Reyes 220 con SE Corralito en el apoyo 14.
- SE Corralito 400kV (centro de medida), situada en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, en la Comunidad de Madrid.



- Línea Subterránea Simple Circuito a 400 kV "SE Corralito SS Reyes-SE San Sebastián de los Reyes (REE)".

Asimismo, con fecha 28 de marzo de 2022, Audax Solar SPV XXVI, S.L., solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica PSF Aura Solar, de 700 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación asociadas ubicadas en las provincias de Guadalajara y Madrid.

Segundo. - Admisión a trámite

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica PSF Aura Solar y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid, había sido presentada y admitida a trámite.

Tercero. - Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo y al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, como órganos competentes para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 27 de diciembre de 2022, se recibe el informe y el expediente de tramitación del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Cuarto. - Evaluación de impacto ambiental practicada

Con fecha 12 de enero de 2023 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 24 de enero de 2023, Resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para la instalación fotovoltaica PSF Aura Solar y su infraestructura de



evacuación asociada debido a que la implantación del proyecto en las parcelas de islas Galápagos I y II implicará la desaparición de un importante enclave con valores ambientales propios de espacios Red Natura 2000, al ser zona de nidificación de aves esteparias, y a la presencia del águila imperial, junto a otras rapaces como el águila real o el buitre negro (en adelante, Declaración de Impacto Ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-3091

Quinto.- Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación San Sebastian de los Reyes 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha de 15 de marzo de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Sexto. - Trámite de audiencia

Con fecha de 11 de septiembre de 2023 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, en el expediente PFot-431.

Con fecha 21 de septiembre de 2023, el promotor presta conformidad con la propuesta de resolución de la solicitud y solicita que se emita resolución de cancelación de garantía o, en su defecto, certificado acreditativo del silencio producido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la LPACAP.

Analizada la documentación recibida, esta Dirección General de Política Energética y Minas

dicta la presente resolución, en base a los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Segundo. - Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que “La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a. Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.
- b. Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.



Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Por su parte, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. La tramitación y resolución de autorizaciones previas y de construcción podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.

Lo anterior debe de matizarse de acuerdo con lo recogido en diversas sentencias del Tribunal Supremo, así, como resulta del régimen de autorización previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y se pone de manifiesto, entre otras, en su Sentencia de 1046/2010, de 8 de marzo, "Es evidente, en efecto, que no podría aprobarse el proyecto de ejecución "que se refiere al proyecto concreto de la instalación y permite a su titular la construcción o establecimiento de la misma" (artículo 115 .b), antes de que se haya otorgado la autorización administrativa, que versa sobre un anteproyecto de la instalación, y que acredita contar con el efectivo cumplimiento de los trámites medioambientales." En lo relativo a la solicitud, en su caso, de declaración en concreto, de utilidad pública, el artículo 143.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre establece que la solicitud podrá efectuarse de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución; si bien, a este respecto, la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, entre otras, en su Sentencia 932/2010, de 25 de febrero y en la Sentencia 1591/2010, de 22 de marzo, determina que "habida cuenta de que la declaración de utilidad pública abre paso sin más trámite al procedimiento expropiatorio de los concretos bienes afectados (en concreto, sin el trámite específico que la Ley de Expropiación Forzosa contempla en el artículo 15), no es posible que pueda aprobarse sin que tales bienes afectados se hallen perfecta y definitivamente determinados, lo que sólo se produce de manera efectiva con la aprobación del proyecto ejecutivo."

Tercero. - Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos,



antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho de la Unión Europea en la materia.

En su Título II. Sección primera se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo tanto el análisis formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las Administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

“La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias”.

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el



que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

“El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas”.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su Exposición de Motivos, haciendo referencia a la jurisprudencia dictada al respecto, que:

“El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere. Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado”.

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

“De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado”.

Cuarto. - Declaración de Impacto Ambiental desfavorable

Teniendo en cuenta el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental desfavorable, que sirve de motivación a esta resolución desestimatoria.

Quinto.- Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad



El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Sexto.- Garantías económicas

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

RESUELVE

Único. - Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica PSF Aura Solar, de 700 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid, acordando el archivo del expediente PFot-431.



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid a 26 de septiembre de 2023 EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS Manuel García Hernández



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TERRAZAS, MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

3636

Aprobada inicialmente la MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TERRAZAS, MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2023 celebrado en Sesión extraordinaria, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas .

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almoduera.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Almoduera, a 31 de octubre de 2023. Alcalde-Presidente.D. Antonio Barona Muñoz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL SOBRE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TERRAZAS, MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

3637

Aprobada inicialmente la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL SOBRE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON TERRAZAS, MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2023 celebrado en Sesión extraordinaria, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas .

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almoduera.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Almoduera, a 31 de octubre de 2023. Alcalde.D. Antonio Barona Muñoz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL CONDUCTOR/A DE AUTOBÚS ESCOLAR.

3635

En el BOP núm 172, de fecha 11 de Septiembre de 2023, se publican las Bases para la creación de bolsa de trabajo del conductor/a de autobús escolar de Almodovar.

SE SUPRIME LA BASE 7.2 EL PÁRRAFO:

“FASE DE CONCURSO: Esta fase solo se valorará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición”

SE REDACTA UN NUEVO LA BASE 7.2, que dice así:

“7.2. La selección se realizará mediante el sistema de concurso:

La puntuación máxima del concurso sera de 2 puntos.”

SE MODIFICA EL ULTIMO PÁRRAFO DE LA BASE 7.2 de la siguiente forma:

Donde decía:

“En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición: de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de opción y de persistir el empate, se resolverá por sorteo”.

Debe decir:

“En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de trabajos realizados en el apartado de trabajos realizados en la Administración local convocante del puesto; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de trabajos realizados en entidades públicas o privadas en puestos de trabajo con contenido idéntico o similar a las funciones del puesto que se oferta; de persistir el empate, se resolverá por sorteo público.”

SE AÑADE OTRO APARTADO EN LA BASE 9, de la siguiente forma:

“9.3. Una vez publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almodovar, la relación provisional de integrantes de la bolsa se concederá, desde la fecha de publicación, un pazo de tres días para reclamaciones, En caso de no existir reclamaciones en el plazo indicado, la relación de integrante de la bolsa se elevará



definitiva”.

Almoguera, 31 de octubre de 2023. El Alcalde. Antonio Barona Muñoz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE N.º 3001/2023, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 19/2023: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADOS CON CARGO AL RTGG.

3638

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el expediente núm. 3001/2023, de modificación de créditos del Presupuesto General para el ejercicio 2023 en las modalidades de crédito extraordinario y de suplemento de crédito financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en el artículo 20.1, por remisión del artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor, 1 19208 Alovera (Guadalajara), de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados que lo soliciten en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alovera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho Acuerdo.

En Alovera, a 30 de octubre de 2023. LA ALCALDESA. María Purificación Tortuero
Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 2-2023 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CREDITO

3643

N. Expediente: 182/2023

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Cifuentes, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería y fondo de contingencia.

TEXTO

Transcurrido el plazo de información pública dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2023 en relación al expediente de modificación presupuestaria 02/2023 expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y fondo de contingencia.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Bolsa 0.3

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
011	31020	Intereses Préstamo RDL 4/2012 Bankia	-181,43 €	181,43 €	0,00 €
011	31021	Intereses Préstamo Caixa 800.000	-153,32 €	2.202,00 €	2.048,68 €
011	31022	Intereses Préstamo Caixa 400.000	-667,05 €	1.330,00 €	662,95 €
011	31023	Intereses Préstamo Caixa 225.000	-195,83 €	735,00 €	539,17 €
011	31024	Intereses Préstamo BBVA 200.000	-437,50 €	1.260,24 €	822,74 €
011	31025	Intereses Préstamo BBVA 299.600	-1.279,47 €	2.456,05 €	1.176,58 €
		TOTAL		8.164,72 €	5.250,12 €

Bolsa 0.9

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				



011	91305	Amortización Ptmo. RDL 4/2012 Bankia	-27.609,65 €	27.609,65 €	0,00 €
		TOTAL		27.609,65 €	0,00 €

Bolsa 1.2

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
153	203	Arrendamientos de maquinaria, instalac. y utillaje	-11.093,28 €	11.616,00 €	522,72 €
153	210	Rep. Mto. Infraestructuras y bienes naturales	10.579,52 €	20.000,00 €	30.579,52 €
153	212	Rep. Mto. Edificios y otras construcciones	11.260,26 €	5.000,00 €	16.260,26 €
153	213	Rep. Mto. Maquinaria, transportes e instalaciones	-3.705,67 €	4.000,00 €	294,33 €
153	22104	Gastos vestuario personal calle	-798,05 €	1.500,00 €	701,95 €
165	22100	Energía eléctrica Alumbrado Público	5.171,88 €	15.000,00 €	20.171,88 €
		TOTAL		57.116,00 €	68.530,66 €

Bolsa 1.6

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
153	619	Inversiones reposición infraestructuras y bienes	-28.804,80 €	56.000,00 €	27.195,20 €
153	61904	Inversión renovación viaria	96.980,33 €	17.000,00 €	113.980,33 €
163	62300	Inversiones nueva func. Servicios Leasing Barredora	1.444,00 €	6.300,00 €	7.744,00 €
		TOTAL		79.300,00 €	148.919,53 €

Bolsa 2.1

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
231	13020	Retribuciones básicas Ayuda a Domicilio	9.308,75 €	16.500,00 €	25.808,75 €
231	13030	Retribuciones básicas vivienda tutelada	14.639,75 €	15.000,00 €	29.639,75 €
		TOTAL		31.500,00 €	55.448,50 €

Bolsa 2.2

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
231	224	Primas seguros	-805,95 €	805,95 €	0,00 €
2411	221	Proyecto REQUAL	-4.216,43 €	8.200,00 €	3.983,57 €
		TOTAL		9.005,95 €	3.983,57 €

Bolsa 2.6

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
231	63201	Reforma vivienda tutelada	9.573,17 €	8.000,00 €	17.573,17 €
		TOTAL		8.000,00 €	17.573,17 €



Bolsa 3.2

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
323	22103	Sum. Combustibles y carburantes edf. educativos	-5.731,31 €	6.000,00 €	268,69 €
334	21202	Rep. y Mto. Edificios cultura y deporte	-10.368,89 €	11.000,00 €	631,11 €
334	22199	Otros suministros cultura	-10.081,93 €	10.200,00 €	118,07 €
334	22609	Actividades culturales y deportivas	-24.288,55 €	25.000,00 €	711,45 €
337	22199	Otros suministros (piscina, ludoteca)	-926,38 €	1.000,00 €	73,62 €
338	226	Festejos populares y otros	56.250,36 €	0,00 €	56.250,36 €
342	205	Arrendamientos mobiliarios y enseres	-8.802,56 €	8.900,00 €	97,44 €
		TOTAL		62.100,00 €	58.150,74 €

Bolsa 3.6

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
312	61900	Otras Inv. Reposición infraestruc., bienes uso gral.	-9.598,45 €	18.000,00 €	8.401,55 €
323	682	Edificios y otras construcciones	-1.119,25 €	1.119,25 €	0,00 €
334	619	Inversiones Edificios Culturales	-35.988,84 €	40.000,00 €	4.011,16 €
336	61900	Otras Inv. Reposición infraestruc., bienes uso gral.	35.000,00 €	13.400,00 €	48.400,00 €
		TOTAL		72.519,25 €	60.812,71 €

Bolsa 3.1

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
323	13050	Retribuciones básicas CAI	7.474,14 €	7.500,00 €	14.974,14 €
326	14302	Retribuciones personal REQUAL	0,00 €	82.750,00 €	82.750,00 €
326	16010	Cuotas Seg. Sociales - REQUAL	-2.208,50 €	15.500,00 €	13.291,50 €
341	13070	Retribuciones básicas deportes	-15.110,09 €	22.000,00 €	6.889,91 €
341	160	Cuotas Sociales	-131,69 €	600,00 €	468,31 €
		TOTAL		128.350,00 €	118.373,86 €

Bolsa 9.2

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
920	22212	Teléfono, fax, internet (Casa Consistorial, etc.)	-770,16 €	1.000,00 €	229,84 €
920	22500	Tributos Estatales	-1.213,58 €	1.500,00 €	286,42 €
920	22699	Otros gastos diversos	-3.600,00 €	4.000,00 €	400,00 €
932	22708	Servicios de Recaudación a favor de la Entidad	28.000,00 €	26.400,00 €	54.400,00 €



		TOTAL		32.900,00 €	55.316,26 €
--	--	-------	--	-------------	-------------

Bolsa 9.1

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
920	130	Laboral fijo	25.596,59 €	6.000,00 €	31.596,59 €
920	151	Gratificaciones	-291,94 €	300,00 €	8,06 €
920	160	Cuotas Sociales Funcionarios y Administración	13.588,13 €	7.000,00 €	20.588,13 €
		TOTAL		13.300,00 €	52.192,78 €

Resumen total

BOLSA	SALDO DISPONIBLE A NIVEL DEL VINCULACIÓN	MODIFICACIÓN PARTIDAS DE LA MISMA BOLSA	SALDO DEFINITIVO BOLSA
0.3	0,53 €	8.164,72 €	8.165,25 €
0.9	21.495,16 €	27.609,65 €	49.104,81 €
1.2	262.539,29 €	57.116,00 €	319.655,29 €
1.6	79.619,53 €	79.300,00 €	158.919,53 €
2.1	190.763,06 €	31.500,00 €	222.263,06 €
2.2	58.249,85 €	9.005,95 €	67.255,80 €
2.6	9.573,17 €	8.000,00 €	17.573,17 €
3.2	19.519,03 €	62.100,00 €	81.619,03 €
3.6	14.145,46 €	72.519,25 €	86.664,71 €
3.1	22.859,29 €	128.350,00 €	151.209,29 €
9.2	90.011,06 €	32.900,00 €	122.911,06 €
9.1	85.254,31 €	13.300,00 €	98.554,31 €
TOTAL		529.865,57 €	

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos y fondo de contingencia.

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	427.865,57€
			TOTAL, INGRESOS	427.865,57€

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	20	500	FONDO DE CONTINGENCIA	102.000,00€
			TOTAL, INGRESOS	102.000,00€



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CLM con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985 y el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cifuentes a 30 de Octubre de 2023. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos
Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 7/2023

3642

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2.023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 7/2023 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2.023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Casar, 27 de octubre de 2.023. El Alcalde. José Luis González Lamola



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 5/2023

3640

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2.023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 5/2023 financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2.023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Casar, 27 de octubre de 2.023. El Alcalde. José Luis González Lamola



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 6/2023

3641

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2.023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 6/2023 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2.023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Casar, 27 de octubre de 2.023. El Alcalde. José Luis González Lamola



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 4/2023

3639

El Pleno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2.023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 4/2023 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2.023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Casar, 27 de octubre de 2.023. El Alcalde. José Luis González Lamola



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION NUMERO 3 DEL PRESUPUESTO 2023

3646

El Pleno del Ayuntamiento de EL CUBILLO DE UCEDA en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto 2023, en la modalidad de INCORPORACION DE REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cubillo de Uceda, a 30 de octubre de 2023 El Alcalde, D. José María Serrano
Nuñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION NUMERO 2 DEL PRESUPUESTO 2023

3645

El Pleno del Ayuntamiento de EL CUBILLO DE UCEDA en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto 2023, en la modalidad de transferencia entre créditos de distinto grupo función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cubillo de Uceda, a 30 de octubre de 2023 El Alcalde, D. José María Serrano
Nuñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS SOBRE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RECOGIDA DE BASURAS E INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

3644

El Pleno del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023 acordó la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de:

- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- RETIRADA DE RESIDUOS
- INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA RUSTICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cubillo de Uceda a 30 de octubre de 2023, Don JOSE MARIA SERRANO NUÑEZ,
Alcalde Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2024

3647

Por Decreto número 2023/1017 de 27 de octubre 2023 se acuerda la aprobación del Calendario Fiscal del municipio correspondiente al ejercicio 2024 (que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fontanar.sedelectronica.es>], en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

Tributos de periodicidad anual.

Impuesto Vehículos Tracción Mecánica: del 03/04/2024 al 05/06/2024

Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: del 03/05/2024 al 12/08/2024

Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: del 03/05/2024 al 12/08/2024

Impuesto Bienes Inmuebles de características especiales: del 03/05/2024 al 12/08/2024

Impuesto Actividades Económicas: del 16/09/2024 al 18/11/2024

Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo (vado): del 03/10/2024 al 05/12/2024

Tributos de periodicidad semestral.

Tasa servicio de recogida de basuras 3er. Cuatrimestre del ejercicio 2023: de 03/01/2024 al 11/03/2024 Tasa servicio de recogida de basuras 1er. Cuatrimestre del ejercicio 2024: del 02/05/2024 al 11/07/2024 Tasa servicio de recogida de basuras 2do. Cuatrimestre del ejercicio 2024: del 02/09/2024 al 11/11/2024 Tasa suministro de agua 2º semestre del ejercicio 2023: del 01/03/2024 al 10/05/2024

Tasa suministro de agua 1º. Semestre del ejercicio 2024: del 03/10/2024 al 05/12/2024

Servicio Especial de Pagos (SEP).

- 1º Plazo. 5 de Marzo
- 2º Plazo. 5 de Abril
- 3º Plazo. 6 de Mayo
- 4º Plazo. 5 de Junio
- 5º Plazo. 5 de Julio
- 6º Plazo. 5 de Agosto
- 7º Plazo. 5 de Septiembre
- 8º Plazo. 7 de Octubre



- 9º Plazo. 5 de Noviembre

Asimismo se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales, Pza. de la Constitución, 1, (las oficinas se ubican provisionalmente en plaza San Matías 3-4) 19290 - Fontanar (Guadalajara) en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, QUINCE (15) DÍAS antes que se inicien los respectivos períodos de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El pago se podrá efectuar:

- a. Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación que están relacionadas en los recibos del tributo: CAIXABANK o EUROCAJA RURAL.
- b. En la Oficina Municipal de Recaudación, sita en Pza. de la Constitución, 1, (las oficinas se ubican provisionalmente en plaza San Matías 3-4) 19290 - Fontanar, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas mediante pago con tarjeta.
- c. De forma telemática a través de Internet en la página web <https://pagotributos.fontanar.es/>
- d. Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

SEGUNDO-. Someter dicho calendario a información pública con publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara y tablón de Anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fontanar.sedelectronica.es>.

TERCERO. - Proceder a la ratificación de esta Resolución de Alcaldía por parte del Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

En Fontanar, a 31 de octubre de 2023. Fdo.: el Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

3648

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gascueña de Bornova, a 30 de octubre de 2023. El Alcalde, Fdo.: Miguel Somolinos Parra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2023

3651

EXTRACTO DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS-2023

BDNS: 724341

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES

1. OBJETIVO

Potenciar la imagen de los establecimientos comerciales a través de sus escaparates durante las fiestas navideñas; contribuyendo a la promoción y difusión del tejido comercial de la ciudad y a la mejora de la ambientación navideña de nuestras calles más comerciales.

2 .TEMÁTICA

La temática del concurso se basará en el concepto de montaje comercial de un escaparate navideño durante la campaña de dinamización comercial de compras navideñas. Los escaparates mostrarán una composición de motivos navideños cuya composición técnica y estilo a emplear será libre. Se premiará la atracción comercial del escaparate, la creatividad, originalidad y armonía buscando el equilibrio entre los elementos técnicos y estéticos y siguiendo criterios esenciales.

3. PARTICIPANTES

3.1.- Podrán participar en este concurso todos los establecimientos minoristas ubicados en el municipio de Guadalajara que tengan escaparate expuesto a la calle. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Cada concursante se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

3.2.- El montaje del escaparate navideño deberá mantenerse expuesto del 12 al 31 de diciembre. Cada participante deberá colocar en un lugar bien visible del escaparate, un cartel acreditativo como participante en este concurso y que le será entregado o podrá descargar en la web municipal en: <https://www.guadalajara.es/es/ciudad/comercio/concurso-de-escaparates-navidenos>



3.3.- Los participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Así mismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.4. No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos.

4 . PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El extracto de las bases de este concurso será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El plazo de admisión de solicitudes para participar en el concurso se establece desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta el 20 de noviembre de 2023.

Las solicitudes [MOD 1134] deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara: www.guadalajara.es, marcando la casilla “Concurso de Escaparates”.

5. PREMIOS

Serán premiadas un total de 6 escaparates navideños según los siguientes premios:

Categoría: Escaparate Tradicional

- 1 Primer premio: 1.000 euros
- 1 Segundo premio: 600 euros
- 1 tercer premio. 400 euros

Categoría: Escaparate Innovador

- 1 Primer premio: 1.000 euros
- 1 Segundo premio: 600 euros
- 1 tercer premio: 400 euros

La dotación presupuestaria total se cifra en 4.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 4311 48100 “Transferencias corrientes, premios, becas, pens. y estudios Comercio”

6. NORMA FINAL

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de



las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/20015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

En Guadalajara a 23 de octubre de 2023. Fdo. El Concejal Delegado de Turismo, Comercio y Mercados. Casco Histórico. Víctor Juan Morejón Vitón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECLARAR DESIERTO PUESTO DE JEFE/A SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO

3649

Mediante Decreto de 30 de octubre de 2023 se ha resuelto declarar desierto el puesto de Jefe/a de Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, que fue ofertado mediante convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación y cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 4 de agosto de 2023. El referido Decreto ha resuelto de la forma siguiente:

Primero.- Declarar desierto el puesto de Jefe de Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, ficha FN.A1.013 y código de puesto 1.1.112.1 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, mediante el sistema de libre designación.

Segundo.- Se ordena la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

Lo anterior se hace público para su general conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el art. 70.3 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Guadalajara 30 de octubre de 2023, la Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE ARCHIVO Y TRANSPARENCIA

3650

Mediante Decreto de 30 de octubre de 2023 se ha resuelto la adjudicación del puesto de Jefe/a de Servicio de Archivo y Transparencia, que fue ofertado mediante convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación y cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 4 de agosto de 2023. El referido Decreto ha resuelto de la forma siguiente:

Primero.- Adjudicar el puesto de Jefa de Servicio de Archivo y Transparencia mediante el sistema de libre designación, a D^a. Teresa Martín Ayuso, de acuerdo a lo establecido en los arts. 70 y ss. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Se ordena la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Tercero.- La funcionaria propuesta cesará en el puesto anterior el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el diario o boletín oficial correspondiente o al del cese de la anterior persona titular del puesto adjudicado. El plazo de toma de posesión del puesto se producirá en el plazo de tres días.

Lo anterior se hace público para su general conocimiento, de acuerdo a lo establecido en el art. 70.3 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Guadalajara 30 de octubre de 2023, la Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^ª. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

3652

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://horche.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Horche a 31 de octubre de 2023, EL ALCALDE, Fdo.: Manuel Salvador Ruiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE INIÉSTOLA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA

3653

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos de Iniéstola, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se podrá disponer de esta información a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Iniéstola, "iniestola.sedelectronica.es".

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Iniéstola, a 30 de octubre de 2023. Fdo. La alcaldesa, Doña Rosa Isabel Cabra
Lluva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2023

3654

Aprobado definitivamente el Presupuesto de Monasterio para el ejercicio 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Municipio, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	12.925,40 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.000,00 €
3	Gastos financieros	150,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	22.746,62 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS 2023		52.822,02 €
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos	12.500,00 €
2	Impuestos Indirectos	1.000,00 €



3	Tasas y Otros Ingresos	11.100,00 €
4	Transferencias Corrientes	8.500,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	1.562,02 €
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	18.160,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS 2023		52.822,02 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención

Número de puestos: 1

Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Monasterio a 30 de octubre de 2023. Fdo. La Alcaldesa, Doña María Victoria Delgado Gómez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BAR - CENTRO SOCIAL

3655

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la formalización del contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social servicio de bar, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA
- b. Dependencia que tramita el expediente. ALCALDIA
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA
 2. Domicilio, localidad y código postal. CALLE REAL, 1 - PRADENA DE ATIENZA 19243 - (GUADALAJARA).
 3. Teléfono. 949 89 62 19.
 4. Correo electrónico. pradenadeatienza2016@gmail.com
 5. Dirección de Internet del perfil del contratante. pradenadeatienza2016@gmail.com
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información. HASTA FINALIZAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
- d. Número de expediente. 10/30 DE OCTUBRE DE 2023.

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
- b. Descripción: EXPLOTACIÓN CENTRO SOCIAL - BAR - SERVICIO SITO EN PRADENA DE ATIENZA.
- c. Lugar de ejecución/entrega: Domicilio. Calle Real, 1 - PRADENA DE ATIENZA 19243 - (GUADALAJARA).

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación. ORDINARIA
- b. Procedimiento. ABIERTO CON MÁS DE UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.
- c. Subasta electrónica. NO
- d. Criterios de adjudicación. SE DETALLAN EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO.

4. Valor estimado del contrato: 1.500,00 EUROS ANUALES.



5. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe neto: 1.500,00 EUROS ANUALES.

6. Garantías exigidas.

- a. Provisional (importe): 600,00 EUROS.
b. Definitiva (%): 600,00 EUROS.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional ACREDITADA.
b. Otros requisitos específicos. PROYECTO DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y MEJORAS DEL SERVICIO.
c. Contratos reservados. LOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación. LA OFERTAS SE PRESENTARÁN, EN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, DENTRO DEL PLAZO DE 20 DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL BOP.
b. Lugar de presentación: AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA - CALLE REAL 1 - PRADENA DE ATIENZA - 19243 (GUADALAJARA).
Dirección electrónica: pradenadeatienza2016@gmail.com

9. Apertura de ofertas:

- a. Descripción. AYUNTAMIENTO DE PRADENA DE ATIENZA - CALLE REAL 1 - PRADENA DE ATIENZA - 19243 (GUADALAJARA). EL LUNES 4 DE DICIEMBRE TRAS FINALIZAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE SOBRES.
b. Fecha y hora. A LAS 10:00 HORAS DEL CITADO LUNES.

10. Otras Informaciones.

SE PRESENTARÁ INSTANCIA MODELO GENERICO, EN DONDE QUEDE ACREDITADA LA SOLVENCIA (DOCUMENTO QUE GARANTIZE LA FIANZA/GARANTÍA PROVISIONAL Y POSTERIORMENTE LA DEFINITIVA DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO), ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE ESPECIFIQUE EL OFRECIMIENTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CENTRO SOCIAL SERVICIO BAR SITO EN PRADENA DE ATIENZA (GUADALAJARA). LA FIRMA, LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN.

En Pradena de Atienza, a 30 de octubre de 2019, El Alcalde D. Iounut Botez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL PLENO EN EL ALCALDE

3656

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

En la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 13 de octubre de 2023, se acordó por unanimidad la delegación del ejercicio de la competencia de Órgano de contratación durante el ejercicio 2023 del Pleno en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la agilidad y celeridad de trámites respecto a la contratación municipal del ejercicio 2023.

En Sacecorbo, a 30 de octubre de 2023. El Alcalde- Presidente Jorge Arroyo López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

DELEGACION COMPETENCIAS CONCEJALIAS SACEDON

3657

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, número 2023-0444 de fecha 17-10-2023, se han delegado en los Sres. Concejales que se indican la facultad de dirección y gestión de los servicios siguientes:

D^a CATHERINE ROSE GARCÍA

- Empleo y Formación
- Mercados
- Punto Limpio y Recogida de Residuos Urbanos
- Alumbrado Público y Eficiencia Energética
- Recursos Humanos y Personal
- Patrimonio e Inventario
- Educación y AMPAs
- Cultura
- Bienestar Social
- Sanidad y Consumo
- Dependencia
- Igualdad
- Gestión de Espacios Públicos
- Solidaridad y Cooperación

D^a ALICIA GUITART GARCÍA

- Economía y Hacienda
- Comunicación
- Festejos Populares
- Turismo
- Mujer
- Transparencia
- Género y Diversidad
- Infancia y Mayores
- Tecnología
- Biblioteca y Archivo
- Juventud y Movimientos juveniles
- Escuela y Banda Municipal de Música
- Asociaciones y Vecinos
- Participación Ciudadana

D. SERGIO REINA FUENTES



- Movilidad Urbana
- Parques, Jardines y Espacios Naturales
- Junta Pericial
- Comisión de Pastos
- Seguridad Ciudadana
- Deportes
- Cementerio

D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MARTINEZ

- Urbanismo y Vivienda
- Viales y Caminos
- Redes y Consumo Eficiente

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

En Sacedón, 30 de octubre de 2023 EL ALCALDE FDO.: FRANCISCO PEREZ
TORRECILLA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PREUPUESTO 2022, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL EXPEDIENTE 1214/2023

3658

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/10/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de 1214/2023 del Presupuesto 2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de 1214/2023 del Presupuesto 2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería., por Acuerdo del Pleno de fecha 30/10/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://torija.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torija, a 31 de octubre de 2023. El Alcalde, D. Álvaro Murillo Bonacho.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

3660

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0423, de fecha 31 de octubre de 2023, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, para el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, mediante sistema de concurso, expte. 511/2023, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
422/2023	Oferta empleo estabilización	Decreto 2023-0361	14-09-2023

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 178 de fecha 20 de septiembre de 2023.

Las características de la plaza estructural vacantes son:

Denominación de la plaza	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
Régimen	PERSONAL LABORAL, hoy ocupada en INTERINIDAD
Grupo/Subgrupo EBEP	Equivalente a Grupo E



Titulación exigible	EGB, Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente, o estar en disposición de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, como titulación mínima exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
N.º de vacantes	1
Tareas y Responsabilidades	Realiza las tareas y actividades propias para la ejecución de los trabajos encargados por sus superiores, de acuerdo con las normas, usos y costumbres con habilidad y destreza suficientes, para realizar o controlar los trabajos en óptimas condiciones de calidad y seguridad según su nivel de actividad. Se entiende por servicios de atención domiciliaria las intervenciones profesionales de carácter preventivo, educativo, asistencial, rehabilitador y promocional, que tiene por objeto la atención de situaciones de dependencia o no dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal. Deberá guardar secreto profesional y consideración a la intimidad personal y familiar de las personas usuarias de la prestación.
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01-11-2005

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer la titulación exigida: EGB, Graduado en Educación secundaria obligatoria o equivalente, o estar en disposición de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, como titulación mínima exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes



bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud presentada deberá ir acompañada de:

1. Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, o NIE.
2. Fotocopia de título oficial académico o certificado exigido en la Convocatoria.
3. Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. Incluida en solicitud (Anexo I).
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargas públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Incluida en solicitud (Anexo I).
5. Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en la fase de concurso.

La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y certificados emitidos por el Secretario/a de la administración en la que se haya prestado servicios, donde conste el periodo de prestación de servicios, sea como auxiliar de ayuda a domicilio, debiendo indicar igualmente el tipo de jornada (tiempo parcial o completo).

La asistencia a cursos oficiales (distintos a la titulación exigida para el acceso, en su caso) o jornadas relacionadas con el puesto: se acreditará mediante copia de los certificados o títulos expedidos de asistencia, debiendo incorporar en ellos, en todo caso, las horas.

Los méritos que se aleguen y no se justifiquen debidamente en la documentación presentada, no serán objeto de valoración.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de su traducción oficial.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en



el Tablón de Anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios que deriven de la presente convocatoria serán objeto de la adecuada publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

QUINTA. Tribunal de Selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Estará integrado por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, quienes deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares, se designarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.



Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador se constituirá previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. En la sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan, en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Alcaldía-Presidencia de la Corporación publicará la composición nominal del Tribunal de Selección junto con el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

Méritos computables para una plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO:

a) Experiencia: hasta un máximo de 60 puntos:	
Servicios prestados en la Administración convocante	0,42 puntos por cada mes de servicio.
Servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la convocante	0,25 puntos por cada mes de servicio.

El proceso que nos ocupa sobre la plaza en cuestión debe asegurar que los aspirantes a la misma conozcan el funcionamiento de la administración municipal de Tórtola de Henares, donde la relación directa con los administrados se ha ido fraguando en el conocimiento del entorno y las intrínsecas necesidades de la población. De ahí que se haga necesario valorar esta plaza, de forma excepcional, con una puntuación diferencial y específica que valore la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento de Tórtola de Henares.

b) Formación, hasta un máximo de 40 puntos:	
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo	Título de diplomado o equivalente: 10 Título de bachillerato, técnico superior FP o equivalente: 6



Cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder	De 10 a 20 horas: 2 puntos.
	De 21 a 50 horas: 3,5 puntos.
	De 51 a 80 horas: 5 puntos.
	De 81 a 150 horas: 6,5 puntos.
	De 151 a 250 horas: 8 puntos.
	Más de 250 horas: 10 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada al criterio global de la experiencia de esta Base según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal en la categoría profesional desde el que se concursa.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, plazo que se establecerá en el anuncio publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de



Tórtola de Henares [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para efectuar las alegaciones pertinentes, que serán resueltas por el Tribunal.

Una vez finalizado dicho plazo, el Tribunal de Selección resolverá las reclamaciones presentadas en su caso, notificándose dicha resolución a los interesados.

En caso de tener que dirimir los empates producidos, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización del sorteo, publicando un anuncio de la fecha en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Resueltas las reclamaciones presentadas o, en caso de empate, celebrado el sorteo, el Tribunal de Selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia el listado de aspirantes que han superado el proceso selectivo por el orden de puntuación alcanzado de mayor a menor, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobará el listado definitivo para la cobertura de la plaza por orden de puntuación alcanzado en el proceso selectivo.

Dicha aprobación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cumplidos los requisitos precedentes y una vez aprobado el nombramiento para el puesto por la Alcaldía-Presidencia se procederá a la formalización del contrato laboral correspondiente.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Se establece la superación de un período de prueba de un mes, durante el cual el /la trabajador/a tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la



resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Transcurrido el período de prueba sin desistimiento resolución, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios como servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la entidad local.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de trabajo

9.1- Se formará una lista de reserva o bolsa de trabajo en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el tribunal, con los aspirantes que no resulten seleccionados tras el proceso selectivo, y hayan obtenido al menos DIEZ PUNTOS.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tórtola de Henares y en la sede electrónica de esta administración local [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

La bolsa de trabajo que resulte de esta convocatoria sustituirá a las creadas con anterioridad.

9.2- La bolsa de empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- b. Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c. La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- d. Cualquier supuesto legal previstos para la contratación temporal.

9.3- Funcionamiento de la bolsa de reserva:

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación, diligenciándose los llamamientos que se realicen.

Se realizarán un máximo de dos llamadas al número fijo/móvil que se haya facilitado por el interesado en la solicitud de participación en la constitución de la Bolsa de Trabajo, en un plazo de un día hábil, con un intervalo de una hora entre las dos llamadas.

En el supuesto de que aceptara el puesto de trabajo, deberá personarse en esta administración local ese mismo día o al día hábil siguiente, aportando la documentación necesaria para la tramitación del alta y contrato de trabajo (DNI y en su caso número de la seguridad social), así como una declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base tercera.

Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se utilizará esta vía de contacto, sustituyendo a las llamadas telefónicas, enviando máximo dos correos electrónicos en el mismo día, con un intervalo de una hora.



Estos intentos electrónicos sustituyen a las llamadas telefónicas como llamamientos.

9.4- Si en el plazo del día hábil siguiente a realizar las llamadas telefónicas o al envío de correos electrónicos, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, entendiéndose en este caso que renuncian a la contratación.

La primera renuncia al puesto ofertado o rescisión unilateral por el trabajador, conllevará automáticamente su pase al último lugar de la bolsa de empleo, salvo en los siguientes casos, los cuales deberán acreditarlo los interesados en el plazo de diez días hábiles, desde que comience alguna de las causas que da lugar a la situación de no disponibilidad que se explican en los siguientes guiones. De no acreditarse en plazo pasarán al último puesto de la bolsa correspondiente:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por esta administración.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas o disfrute del permiso de maternidad.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la Bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo a este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Cuando una persona se encuentre en situación de "no disponible" estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que plazo señalado anteriormente, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanentemente, en "situación de no disponible".

Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o Contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo. La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.

9.5- En todo caso los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos señalados.

No obstante, si no pudiese incorporarse por un motivo suficientemente justificado, se llamará al siguiente candidato, pero no perderá su sitio en la bolsa quien no se incorporase por un motivo de esta naturaleza.

**DÉCIMA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

D./D^a. _____, con DNI

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

_____, municipio de _____, provincia



de _____, Código Postal _____, teléfono: _____, y e-mail: _____.

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número _____, de fecha _____, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de la convocatoria y bases para la cobertura de una plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO del Excmo. Ayuntamiento de Tórtola de Henares en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Segundo.- Que está en posesión o cumple los requisitos para la obtención de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en dicha convocatoria a la fecha de presentación de solicitudes.

Tercero.-

Acepto recibir notificaciones por medios electrónicos al e-mail previamente indicado.

No acepto como medio de comunicación el correo electrónico facilitado en la presente solicitud, siendo el domicilio a efectos de notificaciones el arriba indicado.

Cuarto.- Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o copia auténtica:

Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de identidad del aspirante.

Copia de la titulación exigida en la Base Tercera de la presente convocatoria.

Declaración jurada según modelo contenido en el Anexo II.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

En base a lo expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ser admitido en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de Biblioteca del Excmo. Ayuntamiento de Tórtola de Henares en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA

D./D^a. _____, con DNI
_____, domicilio a efectos de notificaciones en
_____, municipio de
_____, provincia de _____, Código Postal _____,
teléfono: _____, y e-mail: _____.

DECLARA, bajo juramento, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

DECLARA no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, DECLARA que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello relativo a la solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO del Excmo. Ayuntamiento de Tórtola de Henares en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

En Tórtola de Henares, a 31 de octubre de 2023. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE BIBLIOTECA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

3659

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0424, de fecha 31 de octubre de 2023, expte. 485/2023, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir UNA PLAZA DE TÉCNICO DE BIBLIOTECA, para el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE BIBLIOTECA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
422/2023	Oferta empleo estabilización	Decreto 2023-0361	14-09-2023

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 178, de fecha 20 de septiembre de 2023.

SEGUNDA. Características y funciones del puesto de trabajo.

Las características de la plaza estructural vacante son:

Denominación de la plaza	Técnico de Biblioteca
Categoría	C1
Titulación exigible	Bachillerato o FP Grado Superior



RETRIBUCIONES	
Sueldo Base	C1
Complemento de destino	22
Complemento específico	5.112,00 euros
JORNADA	Jornada completa

Funciones asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo:

1. Materializar, desarrollar programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto por petición, como por iniciativa propia.
2. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos desarrollados.
3. Asesorar a la Corporación y confeccionar los informes técnicos que le sean solicitados, o generados por iniciativa propia en materia de archivo y biblioteca/sala de lectura.
4. Dar atención especializada a la población en el ámbito concreto de su disciplina.
5. Gestión de la biblioteca/sala de lectura pública. Programación y organización de actividades, promoción de la lectura, clasificación de los fondos bibliográficos, realización de la Memoria de Gestión anual.
6. Ejecutar las actividades específicas de un área y especialidad de acuerdo a las necesidades planteadas.
7. Informar y asesorar las actuaciones, presupuestos y programas realizados por su unidad, de acuerdo a las normas existentes y según un ámbito de actuación definido.
8. Realiza los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función.
9. Preparación de la documentación necesaria para solicitud de Ayudas por el Ayuntamiento.
10. Programación, campañas, análisis y atención al público en su materia.
11. Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.
12. Actualización y puesta al día de los recursos disponibles para los usuarios de los servicios.
13. Trabajar en coordinación con la Secretaría General.
14. Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
15. Cualquier otra tarea por la que sea competente en razón su titulación académica, dentro de su jornada laboral. Así como las propias del puesto según el programa exigido y las establecidas en la RPT/ Catálogo, plantilla de personal, bases de ejecución del presupuesto municipal, documentos de Organización, funcionamiento, régimen jurídico y de personal al servicio de la corporación, o se aprueben por el Pleno.

TERCERA. Requisitos de los Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la



Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Estar en posesión del título de Bachiller, FP Superior o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- f. No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán según el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Tórtola de Henares o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tórtola de Henares.

La instancia deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ella deberá identificarse un correo electrónico. Salvo escrito manifestando lo contrario, este correo electrónico servirá como forma de comunicación en los términos expresados en la Base Novena.

2. Los/as aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo contenido en el Anexo I, la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Copia de la titulación exigida en la Base Tercera de la presente convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y



justificados en la fase de presentación de instancias.

- Declaración jurada según modelo contenido en el Anexo II.
- En las instancias deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de sus Bases en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el apartado primero de la presente Base.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial del Estado y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

Los restantes anuncios que deriven de la presente convocatoria serán objeto de la adecuada publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

SEXTA. Tribunal Calificador.



El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía-Presidencia en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Estará integrado por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, quienes deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares, se designarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Dicho Tribunal se clasifica en segunda categoría a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal Calificador se constituirá previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. En la sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan, en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

Cuando la naturaleza de las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, por medio de su Presidente se podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se le requiera, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de igual grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

La Alcaldía-Presidencia de la Corporación publicará la composición nominal del Tribunal de Selección junto con el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.



SÉPTIMA. Pruebas selectivas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, hasta un máximo de 100 puntos.

El Tribunal de Selección valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los/as aspirantes con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no valorando los documentos que no se acrediten según la documentación exigida en las presentes bases.

Los méritos y documentación presentados serán valorados por el Tribunal de Selección con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia: hasta un máximo de 60 puntos:	
Servicios prestados como personal funcionario interino/personal laboral en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante	0,42 puntos por cada mes de servicio
Servicios prestados como personal funcionario interino/personal laboral en la plaza objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas distintas de la convocante	0,25 puntos por cada mes de servicio

El proceso que nos ocupa sobre la plaza en cuestión debe asegurar que los aspirantes a la misma conozcan el funcionamiento de la administración municipal de TÓRTOLA DE HENARES, donde la relación directa con los administrados se ha ido fraguando en el conocimiento del entorno y las intrínsecas necesidades de la población. De ahí que se haga necesario valorar esta plaza, de forma excepcional, con una puntuación diferencial y específica que valore la prestación de servicios en el propio Ayuntamiento de TÓRTOLA DE HENARES.

Se entenderán incluidos los servicios prestados en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

No se computarán las fracciones de mes que no lleguen al mes completo.

Se acreditarán los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante la presentación de CERTIFICADO/S DE SERVICIOS PRESTADOS, emitido por la Administración en la que se prestara el servicio. No se valorarán los servicios que no resulten acreditados por este documento.

b) Formación, hasta un máximo de 40 puntos:	
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo	Título de doctor o equivalente: 10 Título de licenciado o equivalente: 8 Título de diplomado o equivalente: 6



Cursos de acciones formativas, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, por colegios profesionales, Administraciones y Universidades, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo especificadas en la Base Segunda o con las competencias que a este Ayuntamiento corresponden según las disposiciones vigentes

De 5 a 20 horas: 2 puntos.
De 21 a 50 horas: 3,5 puntos.
De 51 a 80 horas: 5 puntos.
De 81 a 150 horas: 10 puntos.
De 151 a 250 horas: 15 puntos.
Más de 250 horas: 20 puntos.

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

La formación se acreditarán mediante COPIA DE LOS TÍTULOS, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante y el número de horas, debiendo constar, en todo caso, la denominación del curso, firma acreditativa y el sello del organismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración Local convocante.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional objeto de convocatoria.
3. Mayor puntuación en méritos profesionales.
4. Mayor puntuación en méritos académicos.
5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y los apellidos.

OCTAVA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos.



La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Una vez realizada en la fase de concurso la valoración de los méritos acreditados por los/as aspirantes, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la puntuación provisional obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total provisional.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, plazo que se establecerá en el anuncio publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para efectuar las alegaciones pertinentes, que serán resueltas por el Tribunal.

Una vez finalizado dicho plazo, el Tribunal de Selección resolverá las reclamaciones presentadas en su caso, notificándose dicha resolución a los interesados.

En caso de tener que dirimir los empates producidos, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se decidirá el día y hora de realización del sorteo, publicando un anuncio de la fecha en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Resueltas las reclamaciones presentadas o, en caso de empate, celebrado el sorteo, el Tribunal de Selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia el listado de aspirantes que han superado el proceso selectivo por el orden de puntuación alcanzado de mayor a menor, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobará el listado definitivo para la cobertura de la plaza por orden de puntuación alcanzado en el proceso selectivo.

Dicha aprobación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA. Llamamientos y presentación de documentación.

En las solicitudes, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar, deberán identificarse un número de teléfono móvil y un correo electrónico, con el fin de realizar avisos y notificaciones.

En el ANEXO I, el interesado deberá optar por recibir las notificaciones de este Ayuntamiento por medios electrónicos, indicando un correo electrónico a tal efecto, o notificación en papel.

Constituido el listado definitivo con la puntuación obtenida por cada aspirante, se realizará el llamamiento para el nombramiento, concediéndose un plazo máximo de diez días naturales, contados desde la recepción de la propuesta, al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo.



En caso de no resultar localizado o de que no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el interesado haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado una vez transcurrido el plazo de diez días naturales concedido desde la notificación, pasará automáticamente a ocupar el último lugar del listado definitivo, ofertándose el puesto de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General del Ayuntamiento de Tórtola de Henares cualquier variación de los mismos.

Aceptada por el/la aspirante la oferta del puesto de trabajo realizada por el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, se llevará a cabo su nombramiento como funcionario por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, que se notificará al interesado, concediéndole en la misma un plazo de 5 días naturales para la firma del acta de toma de posesión, debiendo acudir para ello a las oficinas municipales.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOPRIMERA. Renuncias y exclusiones.

Con carácter general, cuando el interesado no se personase en las oficinas municipales del Ayuntamiento en el plazo establecido o renunciase al puesto de trabajo ofertado mediante notificación electrónica o al domicilio cuando expresamente se hubiera manifestado este medio a efectos de comunicaciones o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conllevará pasar automáticamente a ocupar el último lugar, ofertándose el puesto de trabajo, en ese caso, al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

DECIMOSEGUNDA. Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tableros de anuncios y en el página web del Ayuntamiento.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.



Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza España, 1, Tórtola de Henares (Guadalajara).

La documentación entregada para formar parte en este proceso podrá ser devuelta previa petición por escrito de la persona interesada, una vez finalizado el proceso de selección.

DECIMOTERCERA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

D./D^a. _____, con DNI

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____, municipio de _____, provincia



de _____, Código Postal _____, teléfono: _____, y e-mail: _____.

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número _____, de fecha _____, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tórtola de Henares [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de la convocatoria y bases para la cobertura de una plaza de TÉCNICO DE BIBLIOTECA del Excmo. Ayuntamiento de Tórtola de Henares en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Segundo.- Que está en posesión o cumple los requisitos para la obtención de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en dicha convocatoria a la fecha de presentación de solicitudes.

Tercero.-

Acepto recibir notificaciones por medios electrónicos al e-mail previamente indicado.

No acepto como medio de comunicación el correo electrónico facilitado en la presente solicitud, siendo el domicilio a efectos de notificaciones el arriba indicado.

Cuarto.- Que de manera conjunta presenta la siguiente documentación original o copia auténtica:

Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de identidad del aspirante.

Copia de la titulación exigida en la Base Tercera de la presente convocatoria.

Declaración jurada según modelo contenido en el Anexo II.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

En base a lo expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ser admitido en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de Biblioteca del Excmo. Ayuntamiento de Tórtola de Henares en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA

D./D^a. _____, con DNI
_____, domicilio a efectos de notificaciones en
_____, municipio de
_____, provincia de _____, Código Postal _____,
teléfono: _____, y e-mail: _____.

DECLARA, bajo juramento, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

DECLARA no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, DECLARA que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello relativo a la solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de TÉCNICO DE BIBLIOTECA del Excmo. Ayuntamiento de Tórtola de Henares en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

En Tórtola de Henares, a 31 de octubre de 2023. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.